



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 03 JUL 2023

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la solicitud por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de contratación de Hoteles y alojamientos para mujeres mayores de 18 años con o sin hijos a cargo, en situaciones de riesgo por violencia doméstica por parte de pareja o ex-pareja;-----

RESULTANDO: I) que la Directora del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), solicita la contratación de Hoteles y alojamientos para mujeres mayores de 18 años con o sin hijos a cargo, en situaciones de riesgo de violencia doméstica por parte de pareja o ex-pareja, por un monto que asciende a la suma de \$ 9.500.000 (pesos uruguayos nueve millones quinientos mil), que será abonado de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, contra presentación de factura, y por un plazo de siete meses a contar desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, pudiéndose prorrogar en iguales condiciones;-

II) que dichos alojamientos son considerados como una respuesta de urgencia para aquellas situaciones de violencia o riesgo de violencia doméstica por parte de pareja o ex-pareja, en los cuales tiene como consecuencia que las mujeres deben abandonar sus domicilios, no contando con una alternativa habitacional asociada a sus propias redes o proporcionadas por el Estado (MIDES o INAU). Dadas las alternativas habitacionales transitorias adecuadas y específicas para los casos de violencia doméstica en los que, por la gravedad de la situación, no es posible el retorno inmediato de la mujer y sus hijos al hogar, hace que los cupos en los dispositivos habitacionales de INMUJERES resulten insuficientes;-----

III) que con la finalidad de brindar una respuesta a las problemáticas referidas, se requiere la contratación de alojamientos en hoteles de plaza, debiendo dichos alojamientos presentar disponibilidad de habitaciones de hasta 7 cupos y contar con los requerimientos establecidos en el Anexo que se adjunta formando parte del presente acto administrativo;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal D, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, debido a que teniendo en cuenta el riesgo respecto de la integridad física de las personas afectadas, es necesaria la reserva de la información tanto respecto de la identidad de las usuarias y su núcleo familiar, así como los domicilios, es decir donde se encuentran los lugares de alojamiento; -----

II) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1583/2023, adoptada en sesión de fecha 7 de junio de 2023, tomó conocimiento de las actuaciones y no formuló observaciones al marco conceptual planteado para las contrataciones de referencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la disposición legal mencionada; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

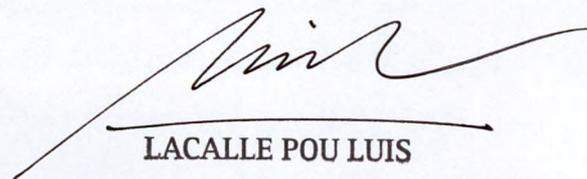
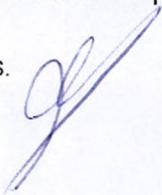
1°.- Autorízase la Contratación Directa por Excepción de Hoteles y alojamientos, para mujeres mayores de 18 años con o sin hijos a cargo, en situaciones de riesgo de violencia doméstica por parte de pareja o ex-pareja. Dichos alojamientos deberán presentar disponibilidad de habitaciones de hasta 7 cupos y contar con los requerimientos establecidos en el Anexo que se adjunta, formando parte del presente acto administrativo.-----

2°.- La referida contratación se desarrollará por un plazo de siete meses a contar desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, pudiéndose prorrogar en iguales condiciones y por un monto que asciende a la suma de \$ 9.500.000 (pesos uruguayos nueve millones quinientos mil), que será abonado de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, contra presentación de factura.-----

3°.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 121, Grupo 2, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

4°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

D.S.



LACALLE POU LUIS



ANEXO: *Requerimientos que deben incluir los establecimientos que se presenten para estos fines:*

- Contar con habitaciones individuales para cada núcleo familiar, aún en el caso que la mujere se encuentre sola. Las mismas deben encontrarse en buenas condiciones de ser habitadas, con mobiliario necesario (camas, roperos, ropa de cama, toallas, arty{iculos de higiene personal), con buena ventilación.
- Se prioriza contar con habitaciones con baño privado. En caso de no contar todas las habitaciones con los mismos, se contartan habitaciones con baños compartidos, siempre y cuando se garantice por parte del hotel la correcta y adecuada higiene y limpieza de los mismos.
- Incluir medidas de seguridad y contención en ventanas y escaleras y habilitación de Bomberos
- Contar con algún espacio común de esparcimiento
- Se deberá contar con cobertura médica
- Se valora que cuenten con refrigeración para el mantenimiento de alimentos y salón comedor
- Se valora que brinden alguna alimentación elaborada por el propio establecimiento o terciarizada
- Se valora que permita la presencia de custodia policial en aquellos casos que se requiera en el lobby del hotel o en un lugar definido para ello, no pudiendo permanecer los funcionarios policiales a la intemperie o en la puerta de calle del mismo.
- Deberá prestar el servicio de Lavandería propio o terciarizado (contratación de Lavadero).
- Se requiere que haya recepción o portería las 24hs, y se cuente con una persona referente para atender necesidades que puedan surgir o para recibir a los ingresos que se presenten, el que dialogará con el Portal de Ingreso al Sistema de Respuesta de VBG